

Bomhard y el Sr. A. Renck, abogados, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: los Sres. F. López de Rego y J. F. Crespo Carrillo), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Primera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 22 de mayo de 2001 (Asunto R 1086/2000-1), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. R.M. Moura Ramos, Presidente, y los Sres. J. Pirrung y A.W.H. Meij, Jueces; Secretaria: Sra. D. Christensen, administradora; ha dictado el 5 de marzo de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la demandante.*

(¹) DO C 303 de 27.10.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 26 de febrero de 2003

en el asunto T-212/01: Arnaldo Lucaccioni contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(«Funcionarios — Seguro de accidentes y de enfermedad profesional — Agravamiento de las lesiones — Acumulación del capital y de la indemnización previstos en los artículos 12 y 14, respectivamente, de la reglamentación común»)

(2003/C 112/60)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-212/01, Arnaldo Lucaccioni, antiguo funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en St-Leonard-on-Sea (Reino Unido), representado por M^e J.R. Iturriagoitia Bassas, abogado, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J. Currall y J.-L. Fagnart), que tiene por objeto una pretensión de anulación de la decisión de 16 de noviembre de 2000, por la que la Comisión interrumpió el procedimiento de examen de la solicitud de que se reconociera el agravamiento de la enfermedad profesional del demandante y rechazó dicha solicitud, y una pretensión de indemnización de daños y perjuicios, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera), integrado por el Sr. B. Vesterdorf, Presidente, y los Sres. N.J. Forwood y H. Legal, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador principal, ha dictado el 26 de febrero de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Anular la decisión de la Comisión, notificada al demandante mediante escrito de 16 de noviembre de 2000, por la que aquélla interrumpió el procedimiento previsto en el artículo 22 de la reglamentación común y rechazó la solicitud del demandante de que se reconociera un agravamiento de su enfermedad profesional.*

- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Condenar en costas a la Comisión.*

(¹) DO C 331 de 24.11.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 5 de marzo de 2003

en el asunto T-237/01: Alcon Inc contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI)⁽¹⁾

(«Marca comunitaria — Procedimiento de anulación — Vocablo “BSS” — Artículo 51 del Reglamento (CE) n^o 40/94 — Motivo de denegación absoluto — Artículo 7, apartado 1, letra d), del Reglamento n^o 40/94 — Carácter distintivo adquirido por el uso — Artículos 7, apartado 3, y 51, apartado 2, del Reglamento n^o 40/94»)

(2003/C 112/61)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-237/01, Alcon Inc, antiguamente Alcon Universal Ltd, con domicilio social en Hünenberg (Suiza), representada por los Sres. H. Porter, Solicitor, y C. Morcom, QC, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agente: la Sra. S. Laitinen), con la intervención ante el Tribunal de Primera Instancia de: Dr. Robert Winzer Pharma GmbH, con domicilio social en Olching (Alemania), representada por el Sr. S.N. Schneller, abogado, que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Primera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) de 13 de julio de 2001 (asunto R 273/2000-1), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres. R.M. Moura Ramos, Presidente, y J. Pirrung y A.W.H. Meij, Jueces; Secretario: Sr. J. Plingers, administrador; ha dictado el 5 de marzo de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la demandante.*

(¹) DO C 369 de 22.12.2001.